



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-45-2023

Expediente No. DDRCEP-E-67-2023

Formulario CM-3859

-PODER-

## **DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, veinticinco de marzo del dos mil veintitrés.-**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER-**, por medio del ciudadano: **WALFRE OSWALDO LARA MATUTE** en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **San Agustín Acasaguastlán** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### **CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

### **CONSIDERANDO II**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones del candidato a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número uno guión dos mil veintitrés (01-2023), de fecha doce de marzo de dos mil veintitrés, registrada e inscrita en resolución No. DDRCEP-R-038-03-2023, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario CM 3859 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3859 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

### **CONSIDERANDO III**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3859 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles de los documentos



# *Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. DDRCEP-R-CM-45-2023

Expediente No. DDRCEP-E-67-2023

Formulario CM-3859

-PODER-

personales de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan: **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** y en virtud de no ser obligatorio no adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, en el caso del señor: Erick Rolando Paiz Barrientos quien manifiesta: **QUE HA MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, adjunta Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos en la cual consta que a la presente fecha el titular del documento no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente, misma fue verificada y se comprobó su autenticidad en línea, en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.- e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.

## **CONSIDERANDO IV**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el Partido Político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

## **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso b), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5,



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-45-2023

Expediente No. DDRCEP-E-67-2023

Formulario CM-3859

-PODER-

5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral. **RESUELVE: I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER-** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, a través del Formulario **CM 3859** la cual se integra por: **ERICK ROLANDO PAIZ BARRIENTOS**, ALCALDE; Carlos Alejandro Paz Barrientos SINDICO TITULAR 1; Amilcar Castro Ortiz SINDICO TITULAR 2; Alvaro Leonel Ayala Balcarcel CONCEJAL TITULAR 1; Adeldo Sánchez Calderon CONCEJAL TITULAR 2; Manuel Enrique Casasola Reyes CONCEJAL TITULAR 3; Hector Manuel Hernández Vásquez CONCEJAL TITULAR 4; Zoila Nohemi Constanza Morales CONCEJAL TITULAR 5; Edgar Rolando Ruano Morales CONCEJAL SUPLENTE 1 y Melany Guadalupe Vásquez Cordova de Vásquez CONCEJAL SUPLENTE 2. **II) Se declara vacante la casilla a:** SINICO SUPLENTE 1, no haber aportado documentación de rigor; **Se declaran vacantes las casillas a:** CONCEJAL TITULAR 6, CONCEJAL TITULAR 7 Y CONCEJAL SUPLENTE 3; en virtud que no fueron postulados los cargos en Asamblea Extraordinaria Municipal del Partido Político referido, y consecuentemente, no haber aportado documentación de rigor. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**

Lcda. Claudia María Barrera Aguirre  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
El Progreso.



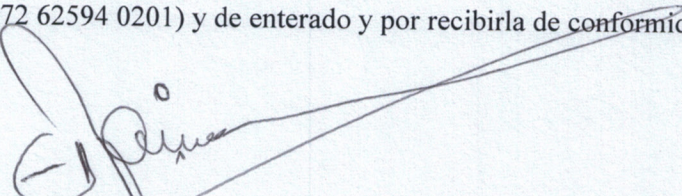


*Tribunal Supremo Electoral*

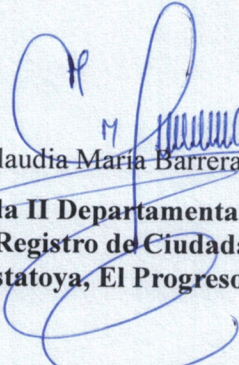
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día veintisiete del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: WALFRE OSWALDO LARA MATUTE representante legal del Partido Político: PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-45-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Erick Rolando Paiz Barrientos quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número mil ochocientos setenta y dos espacio sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro espacio cero doscientos uno (1872 62594 0201) y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

  
Erick Rolando Paiz Barrientos

**NOTIFICADO**

  
Lcda. Claudia Maria Barrera Aguirre  
**Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Guastatoya, El Progreso**

